

1 CONTRATO DE FUSION POR ABSORCION

2 AUMENTO DE CAPITAL Y FEB 03

3 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

4 OTORGADO POR :

5 EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA. Y

6 CIA. INMOBILIARIA AUNARSA S.A.

7 CAPITAL SOCIAL:

8 DE: S/. 40'700.000,00

9 A: S/. 95'604.000,00

10 *****

11 %%%%%%%%%%

12 *****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
14 la República del Ecuador, a cuatro (4) de Noviembre
15 de mil novecientos noventa y siete, ante mí el Nota-
16 rio Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime
17 Noliyos Maldonado; comparecen: Por una parte, el
18 doctor Fabián Romero Oñate, de estado civil casado,
19 a nombre y en representación de la EMPRESA ROMERAL
20 COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente General,
21 según consta del nombramiento que se agrega como
22 documento habilitante; y, por otra parte, el señor
23 Augusto Romero Oñate, de estado civil casado, a
24 nombre y en representación de la compañía INMOBI-
25 LIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de
26 Gerente General, según consta del nombramiento que
27 se agrega como documento habilitante.- Los compa-
28 recientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-

á.a.

1 liados en la parroquia San Rafael, del cantón Rumi-
2 ñahui, de esta ciudad de Quito, mayores de edad,
3 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe
4 y me presentan para que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo: "S E Ñ O R N O T A R I O:- En el pro-
7 tocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue
8 usted una que contenga el siguiente contrato de
9 fusión por absorción, aumento de capital y reforma
10 integral de estatutos, al tenor de las estipula-
11 ciones siguientes: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-
12 Comparecen a la celebración de la presente escritu-
13 ra, por una parte el doctor Fabián Romero Oñate, a
14 nombre y en representación de "EMPRESA ROMERAL COM-
15 PANIA LIMITADA", en su calidad de Gerente General.-
16 Por otra parte comparece el señor Augusto Romero
17 Oñate en calidad de Gerente General de la compañía
18 "INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA".- Se adjunta
19 los nombramientos de los comparecientes, quienes
20 intervienen además debidamente autorizados por las
21 juntas generales de socios y accionistas, respec-
22 tivamente, que también se acompaña.- Los compare-
23 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado
24 civil casados, domiciliados en la parroquia San
25 Rafael, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.-
26 S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a).- EMPRESA ROMERAL
27 COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura
28 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del

1 Cantón Quito, Doctor Jorge Marchán Fiallo, el veinte
2 y tres de enero de mil novecientos ochenta y siete y
3 se inscribió en el Registro Mercantil de Santo Do-
4 mingo de los Colorados el diecisiete de marzo del
5 mismo año.- b).- Posteriormente la compañía reformó
6 sus estatutos, mereciendo especial significación la
7 escritura pública otorgada el veinte y ^{cu} dos de se-
8 tiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
9 Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor
10 Manuel José Aguirre, por la que la compañía cambió
11 su domicilio de la ciudad de Santo Domingo de los
12 Colorados a la ciudad de Sangolquí.- Esta escritura
13 fué inscrita en el Registro Mercantil a cargo del
14 Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui el
15 veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y
16 cinco, y en el Registro Mercantil de Santo Domingo
17 de los Colorados, anterior domicilio de la empresa,
18 el cuatro de julio de mil novecientos noventa y
19 cinco.- c).- La Junta General Extraordinaria y Uni-
20 versal de Socios de EMPRESA ROMERAL COMPANIA LIMI-
21 TADA celebrada el treinta y uno de Agosto de mil
22 novecientos noventa y siete, aprobó la fusión por
23 absorción que EMPRESA ROMERAL COMPANIA LIMITADA
24 realizará a INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA y
25 de la misma manera aprobó también el aumento de
26 capital y la reforma integral de estatutos.- d).- La
27 compañía INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA, se
28 constituyó mediante escritura pública celebrada el

1 dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante
2 el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Camilo
3 Jáuregui Barona, la que fué inscrita en el Registro
4 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad
5 del Cantón Rumiñahui, el catorce de diciembre de mil
6 novecientos ochenta y tres.- e).- Posteriormente la
7 compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos
8 sociales.- f).- La Junta General Extraordinaria y
9 Universal de Accionistas de la compañía celebrada el
10 treinta de agosto de mil novecientos noventa y siete,
11 te, resolvió fusionarse con EMPRESA ROMERAL COMPAÑIA
12 LIMITADA, motivo por el cual resolvió su disolu-
13 ción.- T E R C E R A.- FUSION POR ABSORCION.-
14 a).- En base de los antecedentes antes expuestos,
15 las compañías EMPRESA ROMERAL COMPAÑIA LIMITADA e
16 INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA, debidamente
17 representadas por sus administradores y representan-
18 tes legales que comparecen a la celebración de la
19 presente escritura, tienen a bien fusionarse, a
20 través de la absorción que expresamente realiza
21 EMPRESA ROMERAL COMPAÑIA LIMITADA de la compañía
22 INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA, la misma que
23 habiendo sido declarada disuelta por disposición de
24 su junta general de accionistas, termina su vida
25 jurídica.- b).- En cumplimiento de lo que dispone la
26 ley, el Gerente General y representante legal de la
27 compañía absorbida INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD
28 ANONIMA, debidamente autorizado, traspasa en bloque

1 todo el patrimonio social en el que se incluyen los
2 activos y pasivos de la compañía fusionada.- Se hace
3 constar además que el traspaso de los activos tanto
4 tangibles como intangibles, se ha realizado a valor
5 presente, incluida la corrección monetaria.-
6 c).- Por su parte, el Gerente General y represen-
7 tante legal de la compañía absorbente, EMPRESA RO-
8 MERAL COMPANIA LIMITADA acepta el traspaso de todo
9 el patrimonio social y asume las responsabilidades
10 propias que corresponderían al liquidador para el
11 pago de las obligaciones a los acreedores de la
12 compañía absorbida, contando para este hecho con la
13 suficiente base financiera para solventar la opera-
14 ción.- d).- De conformidad con lo dispuesto en el
15 Artículo trescientos ochenta y seis de la Ley de
16 Compañías y en el Artículo trece de la Resolución
17 número noventa y cuatro punto uno punto tres punto
18 tres punto cero cero cero ocho publicada en el Re-
19 gistro Oficial número quinientos sesenta y seis de
20 once de noviembre de mil novecientos noventa y cua-
21 tro, se agrega a la presente escritura las actas de
22 las juntas generales de las compañías absorbente y
23 absorbida y los balances finales de las mismas, así
24 como el balance consolidado cerrado a la vis-
25 pera del otorgamiento de la presente escritura.-
26 **C U A R T A.- AUMENTO DE CAPITAL Y ASIGNACION DE**
27 **PARTICIPACIONES.-** Como consecuencia de la fusión
28 contenida en el presente instrumento y de los demás

1 acuerdos sociales, el Doctor Fabián Romero Oñate,
2 Gerente General y representante legal de la compañía
3 absorbente, declara expresamente lo siguiente:
4 a).- Que se aumenta el capital de la compañía
5 EMPRESA ROMERAL COMPANIA LIMITADA de la suma
6 de cuarenta millones setecientos mil sucres
7 (S/.40'700.000,00), a noventa y cinco millones seis-
8 cientos cuatro mil sucres (S/.95'604.000,00), aumen-
9 to que resulta por la adquisición del patrimonio de
10 INMOBILIARIA AUNARSA SOCIEDAD ANONIMA.- b).- Que
11 conforme dispone la ley, los anteriores accionistas
12 de la compañía absorbida adquieren derecho de cuota
13 en el capital de la absorbente, y que por lo tanto
14 recibirán participaciones proporcionales al valor
15 nominal de las acciones que poseían en la compañía
16 absorbida.- Q U I N T A.- Reforma integral de Es-
17 tatutos Sociales.- Como todo lo relacionado con el
18 acuerdo de fusión, aumento de capital y más cir-
19 cunstancias inherentes a estos hechos se hallan
20 claramente detallados en las actas de junta corres-
21 pondientes y especialmente en las resoluciones de la
22 absorbente, los comparecientes solicitan que se
23 incorporen o transcriban los estatutos sociales
24 aprobados en la junta general de socios de la absor-
25 pte, celebrada el treinta y uno de agosto del
26 presente año de mil novecientos noventa y siete, los
27 mismos que regirán en el futuro la vida de EMPRESA
28 ROMERAL COMPANIA LIMITADA.- S E X T A.- AUTORIZA-

FEB

06

1 CION.- Los comparecientes autorizan en forma expresa
2 al Doctor Ernesto Andrade Veloz, para que realice
3 todos los trámites pertinentes al perfeccionamiento
4 de la presente escritura.- Usted, señor Notario se
5 dignará anteponer y agregar lo que fuere de rigor."
6 (HASTA AQUI LA MINUTA) Los comparecientes ratifican
7 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
8 el Doctor Ernesto Andrade Veloz, abogado con matrícula
9 profesional número mil doscientos sesenta y uno
10 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento
11 de la presente escritura, se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto
14 se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo
15 cual doy fe.- (F I R M A D O) FABIAN ROMERO ORATE
16 con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos
17 cinco ocho siete cinco cuatro guión dos; y, compro-
18 bante de votación número uno siete cero tres nueve
19 cuatro uno. (F I R M A D O) AUGUSTO ROMERO ORATE
20 con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos
21 cinco ocho siete cinco tres guión cuatro; y, compro-
22 bante de votación número cero uno cinco guión cero
23 cuatro dos. (F I R M A D O) EL NOTARIO, Doctor Jaime
24 Nalivos Maldonado.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-.-.-.
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION: 22 de Octubre del.997

DI: 10 cop. GPA.
CONSORCIO JURIDICO

Dr. Fabián Romero Oñate & Asociados



Coruña 933 y Gangotena
Telfs.: 225-102 529-033 506-031
P.O. Box. 17-03-0436
Casilla Judicial No. 905
Quito - Ecuador

Quito, Octubre 17 de 1997

Señor Doctor
EDUARDO ORQUERA Z.
Notario Décimo del Cantón Quito
Presente.-

De las consideraciones:

Por medio de la presente y con fundamento en el Art. 18 numeral 2º de la Ley Notarial solicito a usted se sirva protocolizar del nombramiento de Gerente General de la compañía denominada "Empresa ROMERAL Cia. Ltda".

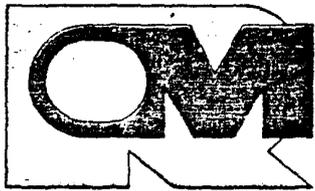
Para el efecto acompaño el original del nombramiento debidamente inserto en el Registro Mercantil de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.

Agradeceré entregarme 10 copias certificadas de la protocolización que solicito.

Atentamente,

DR. FABIAN ROMERO OÑATE

Dr. Fabián Romero Oñate
ABOGADO
Matricula 1383



Santo Domingo, 15 de marzo de 1993

Señor
R. FABIAN ROMERO ONATE
Presente.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ROMERAL C.LTDA., realizada el dos de marzo de 1993, resolvió nominar a usted para el cargo de GERENTE, por un periodo de CINCO años; particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. ROMERAL C.LTDA., se constituyó mediante escritura pública, celebrada el 23 de enero de 1967, ante el Notario Vigésimo Quito del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil de la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados el 17 de Marzo del mismo año; conforme los estatutos sociales, el Gerente General es el representante legal de la compañía.

Atentamente,

Marcelo Romero Oñate
Secretario

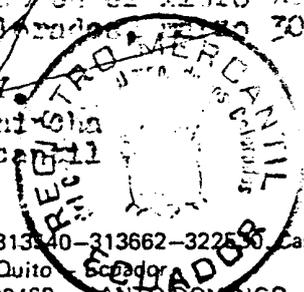
Yo, DR. FABIAN ROMERO ONATE, acepto el cargo para el cual he sido designado.

Santo Domingo, 15 de Marzo de 1993

DR. FABIAN ROMERO ONATE
GERENTE

En esta fecha se inscribió el documento que antecede, en el Registro de Nombramientos tomo 27. quedó anotado en el libro Reportorio bajo el Nro. 363.- Santo Domingo de los Colorados, Marzo 30 de 1993.-

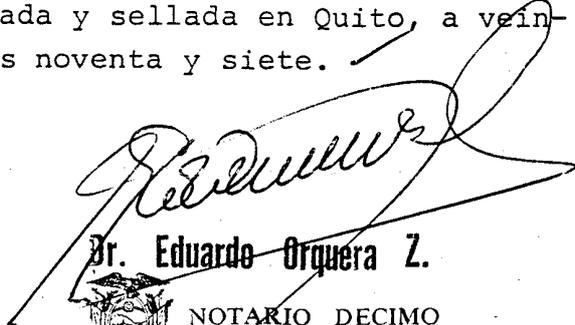
Juzgado de la 1ª Instancia de Pichincha
encargado del Registro Mercantil



RAZON: A petición escrita del Doctor FABIAN ROMERO OÑATE, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el número un mil trescientos ochenta y tres, protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría Décima a mi cargo en una foja útil el Nombramiento de Gerente de la Compañía Romeral Compañía Limitada a favor del Doctor Fabian Romero Oñate. Quito a veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Firmado) El Notario Décimo Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta - PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.




Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION: 18 de Agosto-1.997

DI: 5 cop. GPA

CONSORCIO JURIDICO

Dr. Fabián Romero Oñate & Asociados



Coruña 933 Sangolquí
Telfs.: 225-102-3633 500-00
P.O. Box. 17400300
Casilla Judicial NB5908
Quito - Ecuador

08

Quito, 14 de Agosto de 1997

Señor Doctor
EDUARDO ORQUERA Z.
Notario Décimo del Cantón Quito
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente solicito se sirva incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la protocolización del nombramiento del señor Augusto Romero Oñate, como Gerente General de la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A..

Para el efecto acompaño el original del nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil de la ciudad de Sangolquí, el 16 de Noviembre de 1.995.

Agradeceré otorgarme cinco copias certificadas de la protocolización.

Atentamente,

F. Asturiz Monteg

DR. FABIAN ROMERO OÑATE

Dr. Fabián Romero Oñate
ABOGADO
Matrícula 1383

Repertorio N° 1911
16 NOV 1995

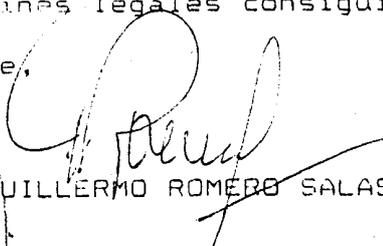
Quito, 2 de Octubre de 1.995

Señor
AUGUSTO ROMERO OÑATE
Presente.-

De mi consideraciones:

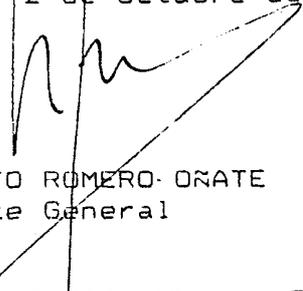
Comunico a usted que la Sesión de Directorio de INMOBILIARIA AUNARSA S. A., realizada en la presente fecha, resolvió nominar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por un periodo de cinco años a partir de la presente, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


SR. LUIS GUILLERMO ROMERO SALAS
Presidente.

Yo, AUGUSTO ROMERO OÑATE, acepto el cargo para el cual he sido designado.

Quito, 2 de Octubre de 1.995

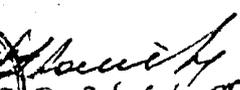

AUGUSTO ROMERO OÑATE
Gerente General

INMOBILIARIA AUNARSA S. A., es una Empresa ecuatoriana, la misma que se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Camilo Jauregui Barona, el 2 de Mayo de 1983 y se inscribió en el Registro Mercantil de la ciudad de Sangolquí, el 14 de Diciembre de 1983. Conforme los estatutos sociales de la Empresa, el Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento
en el Registro Mercantil,-

Sangolquí, a 16 de noviembre




Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR
BASCH: -

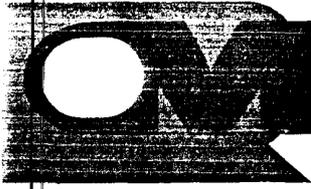
1 .. A petición escrita del Doctor Fabián Romero Oñate, Abogado
2 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito,
3 signada con el número un mil trescientos ochenta y tres,
4 protocolizado en los Registros de Escrituras Públicas de la
5 Notaría Décima a mi cargo, en una foja útil, el Nombramiento
6 to de Gerente General de la Compañía Inmobiliaria Anarsa
7 SOCIEDAD ANOSINA a favor del señor AGUSTO ROMERO OÑATE,
8 que antecede. Quito, a dieciocho de Agosto de mil novecien-
9 tos noventa y siete. Firmado) El Notario DECIMO DEL CANTON,
10 DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN.

11 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confie-
12 ro esta Q U I N T A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
13 la en Quito, a dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa-
14 ta y siete.



15 *Eduardo Orquera Z.*
16 Dr. Eduardo Orquera Z.
17 NOTARIO DECIMO
18 QUITO - ECUADOR

09



ROMERAL Cia. Ltda.

INDUVIT - CRILAMYT

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. La Coruña 933 y Pasaje Gangotena, se reúnen los siguientes socios:

SOCIO	PARTICIPACIONES
Ing. Marcelo Romero Oñate	10.175
Sr. Hernán Romero Oñate	10.175
Sr. Augusto Romero Oñate	10.175
Dr. Fabián Romero Oñate	10.175
TOTALES:	40.700

Las participaciones sociales son de un mil sucres de valor cada una. Se encuentra por tanto presente y representado el cien por ciento del capital social de la compañía que es de cuarenta millones setecientos mil sucres.

Actúa en calidad de presidente el señor Hernán Romero Oñate y en calidad de secretario el doctor Fabián Romero Oñate, Presidente y Gerente General de la Compañía.

El presidente sugiere a los socios instalarse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, en vista de que se cumplen los presupuestos de los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. **Absorción de la Compañía Anónima denominada Inmobiliaria Aunarsa S. A..**
2. **Adquisición del Patrimonio de la Compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A..**
3. **Aprobación de las bases de operación de la Absorción de Inmobiliaria Aunarsa S. A..**
4. **Aumento del Capital Social y correspondiente asignación de participaciones.**

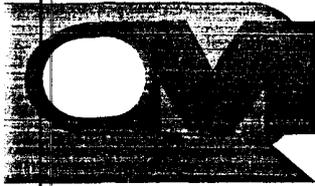
5. Reforma integral de los Estatutos Sociales.

Los socios por unanimidad aceptan instalarse en Junta General sin convocatoria previa, y tratar la agenda acordada.

En relación a los puntos del orden del día planteados, el presidente toma la palabra e indica a los socios que conforme ellos conocen se ha llegado a un acuerdo con la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A., a fin de llevar a cabo una Fusión por Absorción, en la cual la Empresa ROMERAL Cía. Ltda. absorbería a la primera, situación que sería conveniente para la sociedad debido a que los activos que pasarían a formar parte de su patrimonio serían muy útiles en el desarrollo de sus actividades comerciales.

Los socios una vez analizado el tema, los balances provisionales presentados por Inmobiliaria Aunarsa S. A., los balances preparados por Empresa ROMERAL Cía. Ltda. como si se tratara de la liquidación de la compañía, el Balance Consolidado, el proyecto de reforma de los estatutos sociales de Empresa ROMERAL Cía. Ltda., y todos los aspectos positivos y negativos de Absorber a la Compañía Anónima denominada Inmobiliaria Aunarsa S. A., por unanimidad deciden:

1. Con respecto al primer punto del orden del día, acuerdan la Fusión por Absorción con la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A., la cual será absorbida por la Empresa ROMERAL Cía. Ltda..
2. En relación al segundo punto del orden del día, los socios resuelven adquirir el patrimonio de Inmobiliaria Aunarsa S. A., y aprueban los balances provisionales presentados por esta compañía, y los de Empresa Romeral Cía. Ltda., dan su autorización expresa para que se realicen en estos los ajustes necesarios hasta la víspera del otorgamiento de la escritura pública de Fusión por Absorción.
3. Acto seguido, y en relación al tercer punto del orden del día, los socios por unanimidad deciden aprobar las siguientes bases de operación para la Fusión:



J

ROMERAL Cia. Ltda.

INDUVIT - CRILAMYT

a) La Empresa ROMERAL Cia. Ltda. pagará el pasivo de la compañía absorbida, asumiendo las responsabilidades propias del liquidador, conforme lo previsto en el Art. 384 de la Ley de Compañías; y,

b) El traspaso de activos de la compañía Absorbida se realizará en valor presente, es decir el valor neto en los libros, incluida la corrección monetaria.

Una vez aprobadas estas bases de operación, se aprueba en todas sus partes el Balance Consolidado presentado y se autoriza expresamente al Gerente General para efectuar en el mismo cualquier cambio necesario hasta la víspera del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

4. Conforme las bases de operación aprobadas, el Gerente General explica que con la adquisición del patrimonio de Inmobiliaria Aunarsa S. A., debe aumentarse el Capital Social de Empresa ROMERAL Cía. Ltda., conforme el cuadro de Integración de Capital que pone a consideración de los Socios, los que lo aprueban por unanimidad. Se deja constancia que los accionistas de la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A., son los mismos que los socios de Empresa ROMERAL Cía. Ltda., razón por la cual estos últimos hacen uso de su derecho preferente en el Aumento de Capital a realizarse.

Dentro de este punto, los socios deciden otorgar a los accionistas de la compañía Absorbida, participaciones sociales por un valor proporcional al valor de las acciones poseídas en la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A.. Los certificados de aportación serán emitidos por los administradores de la compañía, y se entregarán cuando se haya perfeccionado la escritura pública de Fusión.

Los socios autorizan expresamente a los administradores a elaborar nuevos libros sociales y contables en la compañía, una vez que se perfeccione la Absorción de Inmobiliaria Aunarsa S. A.

5. En relación al último punto del orden del día, el presidente pone a consideración de los socios, el proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de Empresa ROMERAL Cía. Ltda., elaborado para incluirse en la escritura pública de Fusión por Absorción; el mismo que fue aprobado ya por la compañía INMOBILIARIA AUNARSA S. A., en sesión de su Junta General celebrada el día 30 de Agosto de 1997. Los

socios analizan pormenorizadamente todos y cada uno de los artículos propuestos, y resuelven aprobar el proyecto de reforma integral y la codificación de estatutos.

Finalmente, la junta general, por unanimidad de votos resuelve facultar al Gerente General, para que en su calidad de representante legal, eleve a escritura pública las declaraciones relacionadas con la Absorción de la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A., el Aumento de Capital y la Reforma Integral de Estatutos.

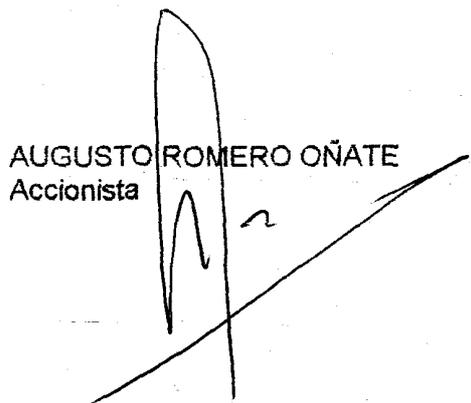
No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, redactada que fue la misma, el Presidente reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura del acta, la cual es aprobada en esta misma reunión, por unanimidad de votos y sin modificaciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley y Reglamento correspondiente, el señor presidente dispone que formen parte del expediente de la presente Junta, los siguientes documentos: balance aprobado de la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A.; proyecto de reforma integral de estatutos y copia debidamente certificada de la presente acta.

Se levanta la sesión siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos.


HERNAN ROMERO OÑATE
Presidente de la Junta .- Accionista


MARCELO ROMERO OÑATE
Accionista


AUGUSTO ROMERO OÑATE
Accionista


FABIAN ROMERO OÑATE
Secretario de la Junta.- Accionista

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AUNARSA S. A.

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. La Coruña 933 y Pasaje Gangotena, se reúnen los siguiente accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES
Ing. Marcelo Romero Oñate	13.726
Sr. Hernán Romero Oñate	13.726
Sr. Augusto Romero Oñate	13.726
Dr. Fabián Romero Oñate	13.726
TOTALES	54.904

Las acciones son ordinarias y nominativas, de un mil sucres de valor cada una.

Se encuentra por tanto presente el cien por ciento del capital social de la compañía que es de cincuenta y cuatro millones novecientos cuatro mil sucres.

Actúa en calidad de Presidente el titular señor Luis Guillermo Romero Salas, y en calidad de secretario el Gerente General de la compañía señor Augusto Romero Oñate.

El Presidente sugiere a los accionistas instalarse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, en vista de que se cumplen con los presupuestos previstos en el Art. 250 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto del orden del día:

Conocimiento y Resolución sobre la disolución y fusión por absorción de la Compañía.

Los socios por unanimidad aceptan instalarse en Junta General sin convocatoria previa, y tratar la agenda acordada.

El relación al único punto del orden del día planteado el presidente señala que como los accionistas conocen se han mantenido conversaciones a fin de fusionar INMOBILIARIA AUNARSA S. A. con la compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA. la cual la absorbería, añade el presidente que esto sería muy conveniente para las dos sociedades ya que se complementarían entre sí para desarrollar actividades más productivas con los medios proporcionados por cada una, el presidente insiste en los resultados del último ejercicio económico en los que se constata que la compañía Inmobiliaria Aunarsa S. A. obtuvo una pérdida considerable.

Por todas estas razones se propone a los accionistas la disolución anticipada de la compañía, para su consiguiente fusión por absorción.

Los accionistas una vez analizado el tema, el proyecto de reforma de los estatutos sociales de la compañía Empresa ROMERAL Cía. Ltda., los balances presentados, y todos los aspectos positivos de pasar a formar parte de otra compañía por unanimidad deciden:

1. Acordar la Disolución Anticipada de la compañía.
2. Acordar la Fusión con la compañía Empresa ROMERAL Cía. Ltda., la cual absorbería a Inmobiliaria AUNARSA S. A..
3. Aprobar en todas sus partes el Balance presentado como si se tratase de la liquidación de la compañía, y autorizar al Gerente para realizar cualquier ajuste hasta la víspera del otorgamiento de la escritura pública de Fusión por Absorción. Este balance será entregado a Empresa ROMERAL Cía. Ltda. para la elaboración del Balance Consolidado.
4. Aprobar el traspaso de la totalidad del patrimonio social a la compañía Empresa ROMERAL Cía. Ltda., en valores presentes.
5. Aprobar en todas sus partes el proyecto de reforma de estatutos sociales propuesto por la Empresa ROMERAL Cía. Ltda..
6. Autorizar a su Gerente General para que, como representante legal de la compañía, intervenga en la escritura pública de Fusión a otorgarse.

Al no existir otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para que secretaria elabore el acta respectiva. Se da lectura a la misma, siendo aprobada en todas sus partes en esta misma reunión, y suscrita en conformidad por todos los accionistas como dispone la Ley.

El señor presidente, dispone que formen parte del expediente todos los documentos conocidos por esta Junta General: Balances Presentados y Proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de Empresa ROMERAL Cía. Ltda.

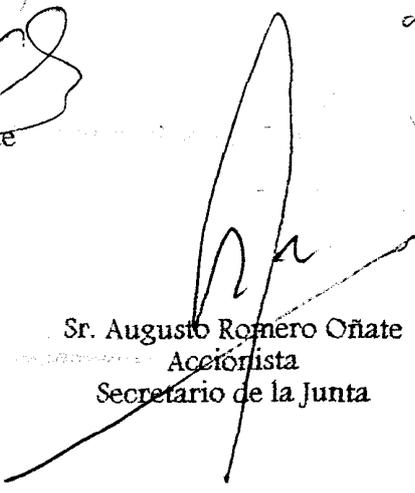
Se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos.


 Sr. Luis Guillermo Romero Salas
 Presidente de la Junta


 Ing. Marcelo Romero Oñate
 Accionista


 Sr. Hernán Romero Oñate
 Accionista


 Dr. Fabián Romero Oñate
 Accionista


 Sr. Augusto Romero Oñate
 Accionista
 Secretario de la Junta

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.

prohibido

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denomina "EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.". El domicilio principal de la compañía se sitúa en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Píchincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

prohibido

ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de vidrios y cristales de seguridad, laminados y temperados, tanto planos como curvos; vidrios para edificios; vidrios anti-bala; vidrios térmicos; parabrisas y ventanería para automotores; y, en general artículos en cristalería para seguridad y decoración.

La compañía se dedicará también a la compraventa de bienes inmuebles y a la administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos propios de la actividad inmobiliaria permitidos por la Ley.

Además la compañía podrá realizar actividades tales como la siembra de productos agrícolas de ciclo corto y ciclo largo, el engorde de ganado vacuno y ganado de leche, la elaboración de productos lácteos; podrá importar y exportar productos agrícolas y veterinarios y cualquier otro insumo que esté acorde con su objeto social.

Podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto social.

prohibido

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SUCRES (S/. 95'604.000), dividido en noventa y cinco mil seiscientos cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor cada una.

ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, constarán en certificados de aportación no negociables que indiquen el número de participaciones que les corresponden a los socios por su aporte, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada certificado puede contener una o más participaciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.

FEB

ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La sociedad considera propietario de las participaciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Participaciones y Socios.

Cuando haya varios propietarios de una misma participación, nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de socio.

ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los socios sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus participaciones.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presente estatutos. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones para suscribir dicho aumento.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Socios tiene poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos exigidos por ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que disponen los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno y doscientos setenta y tres, numerales dos, tres y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Socios serán convocadas mediante nota escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no

pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará como secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, y Liquidadores principales y suplentes de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las partes sociales; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; f) Consentir en la cesión de participaciones sociales, y en la admisión de nuevos socios; g) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; h) Disponer cualquier reforma al contrato social; i) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; j) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos; k) Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; y, l) Acordar la exclusión de los socios por las causales previstas en el Art. 81 de la Ley de Compañías; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o el Gerente General; n) Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser socio o no de la compañía.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma los Certificados de Aportación, y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la compañía. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Socios; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Una vez que se perfeccione la fusión por absorción, el cuadro de integración de capital será como sigue:

Socios	Capital Anterior	Capital Suscrito	Capital Pagado por la Absorción	Saldo por pagar	Total Capital	Número de Participaciones
Ing. Marcelo Romero O.	10.175.000	13.726.000	13.726.000	-	23.901.000	23.901
Sr. Hernán Romero O.	10.175.000	13.726.000	13.726.000	-	23.901.000	23.901
Sr. Augusto Romero O.	10.175.000	13.726.000	13.726.000	-	23.901.000	23.901
Dr. Fabián Romero O.	10.175.000	13.726.000	13.726.000	-	23.901.000	23.901
TOTALES:	40.700.000	54.904.000	54.904.000	-	95.604.000	95.604

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, casados, con domicilio en la parroquia San Rafael, del cantón Rumiñahui.

BALANCE CONSOLIDADO
Perjodo 01/01/1997 al 03/11/1997

EMPRESA INMOBILIARIA
ROMERAL C.LTDA. AUNARSA S.A. COMPENSACION CONSOLIDACION

ACTIVO	2.709.993.487	3,005,858,398		5,518,788,515
DISPONIBLE	107,790,897	576,353		108,367,250
Caja-Efectivo	88,727,980			88,727,980
Bancos	19,062,917	576,353		19,639,270
INVERSIONES	137.904.110			137.904.110
Inversiones en Acciones	137.904.110			137,904,110
DEUDORES	518.329.847	354,919,696		676,186,172
Empleados	4.772.636	2,601,667		7,374,303
Clientes	268.327.820			268,327,820
Romeral		197,063,371	197,063,371	-
Cuentas por Cobrar	175.481.219	86,224,761		261,705,980
Anticipos	69.748.172	69,029,897		138,778,069
IMPORTACIONES	13.357.422			13,357,422
Importaciones	13.357.422			13,357,422
INVENTARIOS	1.239.320.226			1,239,320,226
Producto Terminado	1.239.320.226			1,239,320,226
ACTIVO FIJO	693.290.985	2,626,708,593		3,319,999,578
Terrenos	6.959.739	74,603,671		81,563,410

FEB 1997

10

BALANCE CONSOLIDADO
 Período 01/01/1997 al 03/11/1997

	EMPRESA ROMERAL C.LTDA.	INMOBILIARIA AUNARSA S.A.	COMPENSACION	CONSOLIDACION
Fijo depreciable	686.331.246	2.552.104.922		3.238.436.168
Edificios-Bodegas-Instalac.	347.272.427	2.552.104.922		2.899.377.349
Vehículos	111.551.388			111.551.388
Muebles-Equipos-Maquinarias	227.507.431			227.507.431
DIFERIDOS		23.653.756		23.653.756
Gastos de Organización		23.653.756		23.653.756
PASIVO	1.541.791.415	702.219.926		2.046.947.970
CUENTAS POR PAGAR	1.407.562.108	43.741.146		1.254.239.883
Anticipos Recibidos	246.755.571			246.755.571
Compañías	921.720.442	29.468.238		951.188.680
Aunarsa	197.063.371		197.063.371	-
Proveedores	42.022.724	14.272.908		56.295.632
OBLIGAC.FISCALES Y LABORALES	52.684.885	19.253.029		71.937.914
Deudas al Fisco	20.313.474	188.177		20.501.651
Deudas al IESS	6.716.755	3.140.352		9.857.107
Provisiones y Gsts por Pagar	25.654.656	15.924.500		41.579.156
PASIVO NO CORRIENTE	81.544.422	639.225.751		720.770.173
Préstamo de Socios	81.544.422	639.225.751		720.770.173

BALANCE CONSOLIDADO

Periodo 01/01/1997 al 03/11/1997

	EMPRESA ROMERAL C.LTDA.	INMOBILIARIA AUNARSA S.A.	COMPENSACION	CONSOLIDACION
CAPITAL Y RESERVA	1.079.490.946	2.279.154.024		3.358.644.970
CUENTAS DE CAPITAL	1.079.490.946	2.279.154.024		3.358.644.970
Capital Social	40.700.000	54.904.000		95.604.000
Aportes Futuras Capitalizac.	118.731.855	1.059.650.000		1.178.381.855
Reserva de Capital	10.795.518	3.024.704		13.820.222
Resultados	190.148.323	28.878.521		219.026.844
Superavit de Capital	719.115.250	1.132.699.799		1.851.815.049
Reserva Revalor.Patrimonio	602.790.688	862.457.326		1.465.248.014
Reexpresión Monetaria	116.324.562	270.242.473		386.567.035
UTILIDAD NETA	88.711.126	24.484.448		113.195.574

GERENTE GENERAL DE
EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.

GERENTE GENERAL DE
INMOBILIARIA AUNARSA S. A.

Lupe Alvarado
CONTADORA GENERAL

FEB 1

16

02

Se otor-

go ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, en Quito a, cuatro de noviembre de mil
novecientos noventa y siete.-

El Notario Nolvos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolvos Maldonado

NOTARIA-DECIMA SEGUNDA

Teléfono 521993 - 542220

QUITO - ECUADOR

RAZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 97. 1.1.1. 3095 dada por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, el 12 de diciembre de 1.997, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la **EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.** con **INMOBILIARIA AUNARSA S.A.**, celebrada ante mí el 4 de noviembre de 1.997, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 18 de diciembre de 1.997

El Notario Nolvos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado

NOTARIA-DECIMA SEGUNDA

Teléfono 521993 - 542220

QUITO - ECUADOR

RA-

Z O N : - Tomé nota al margen de la escritura matriz ,

de fecha veinte y tres de Enero de mil novecientos o-
chenta y siete , dela Aprobación de la Fusión , cons-
tante de este Isntrumento Público , mediante Resolución
Número : 97.1.1.1.3095 , de fecha doce de Diciembre de
mil novecientos noventa y siete , dictada por el In--
tendente de Compañías de Quito .- Quito , a veinte y
dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .-



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

FEB 17

Dr. Raúl Gaybor Secaira

NOTARIO VIGESIMO QUINTO



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

ZON DE PROTOCOLIZACION: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION NUMERO 97.1.1.1. 3095, de fecha 12 de diciembre de 1997, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, tomé nota de la APROBACION DEL presente contrato de FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA ADVARSA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 2 de mayo de 1983.-

Quito, a 23 de diciembre de 1997



DR. GUSTAVO FLORES HZCATEGUI

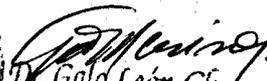
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 97.1.1.1.-3095 dictada por el señor Intendente de Compañías el 12 de diciembre de 1997, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil.-

Sangolquí, de diciembre de 1997




D. Galo León Ch.
REGISTRADOR

En esta fe...

...cha A fojas 44 Nro. 11 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 21 al margen de la inscripción original de EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA. tomé nota que la escritura que antecede ha sido inscrita en el Cantón Sangolquí el 29 de diciembre de 1997. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro.97.1.1.1. 3095 de la Intendencia de Compañías de Quito del 12 de diciembre de 1997. Santo Domingo de los Colorados, a 22 de enero de 1998.-

Ab. ~~Philippe~~ ~~Bea~~ ~~1.~~
 Juez 18 de lo Civil de Pichincha
 encargado del Registro Mercantil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28